



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Támesis, once de enero de dos mil veinticuatro

---

### Auto de Sustanciación No. 07

Del análisis formal realizado a la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante AURA ELENA MONTOYA DE HERRERA, planteada a través de apoderado judicial por los señores JOHN JAIRO HERRERA MONTOYA, LUIS FERNANDO HERRERA MONTOYA, LUIS HERMAN DE LA SANTISIMA TRINIDAD HERRERA MONTOYA y MARIA ESTHER HERRERA DE CIFUENTES, se observa que se encuentra ajustada a los requisitos consagrados en los artículos 82 y 488 y s.s del C.G.P.

En consecuencia, y en atención a la cuantía, se declara ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante AURA ELENA MONTOYA DE HERRERA, fallecida el 6 de octubre de 2002 según el registro civil de defunción anexo a la demanda, cuyo último domicilio fue el municipio de Támesis, Antioquia<sup>1</sup>.

Se RECONOCE la condición de herederos de primer orden sucesoral a los señores JOHN JAIRO HERRERA MONTOYA, LUIS FERNANDO HERRERA MONTOYA, LUIS HERMAN DE LA SANTISIMA TRINIDAD HERRERA MONTOYA y MARIA ESTHER HERRERA DE CIFUENTES, hijos de la causante según prueba del estado civil (registros civiles de nacimiento de éstos), aportados con la demanda.

---

<sup>1</sup> Hecho Primero del Escrito de Demanda

De conformidad con el inciso 1º del artículo 490 del C.G.P, se ordena la notificación<sup>1</sup> del pretense heredero LUIS CARLOS HERRERA MONTOYA para los efectos previstos en el artículo 492 ídem. Para el efecto, a través de apoderado judicial manifestará si acepta o repudia la herencia que se le ha deferido en el término de veinte (20) días prorrogables, contados a partir de la notificación del requerimiento.

Así mismo, se ordena el emplazamiento<sup>2</sup> de los pretensos herederos SARA MARIA, LUCAS DANIEL, JUAN ESTEBAN y JULIANA HERRERA AGUDELO, para que a través de apoderado judicial ejerzan el derecho de opción transmitido por su fallecido padre CARLOS ALBERTO HERRERA MONTOYA, cuya defunción aparece verificada el día 26 de diciembre de 2014. Así mismo, aportarán la prueba del estado civil que acredite el grado de parentesco con el causante. Surtido el emplazamiento, si no hubieren comparecido, la parte demandante gestionará la prueba del estado civil de éstos, para proceder a nombrarles curador Ad Litem, para los fines indicados anteriormente.

Se ordena EMPLAZAR a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de la causante AURA ELENA MONTOYA DE HERRERA. En su oportunidad se informará a la DIAN para lo de su cargo conforme al artículo 844 del Estatuto Tributario.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1º del art. 490 del C.G.P., se dispone oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESION, sobre la admisión de esta demanda.

DECRETAR el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 032-12636 de propiedad de la causante AURA ELENA MONTOYA DE HERRERA; en

---

<sup>1</sup> Esta notificación se realizará de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

<sup>2</sup> Los Emplazamientos los realizará la parte interesada en un periódico de amplia circulación nacional o Local (El Colombiano o El Tiempo) de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. LA secretaría del juzgado realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del aplicativo TYBA

consecuencia, se dispone oficiar, por secretaría, a la Oficina de Registro de II.PP de Támesis, para que inscriba el embargo y remita el certificado a costa de los interesados, efectuado lo anterior, se decidirá sobre el secuestro del mismo.-

Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN CARLOS MONTOYA GIRALDO conforme al poder otorgado por los demandantes JOHN JAIRO HERRERA MONTOYA, LUIS FERNANDO HERRERA MONTOYA, LUIS HERMAN DE LA SANTISIMA TRINIDAD HERRERA MONTOYA y MARIA ESTHER HERRERA DE CIFUENTES.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO VALLEJO GARCÍA

JUEZ

**JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS**

Que por Estados Electrónicos Nro.04 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 12 de ENERO de 2024



EVELYN AMPARO VIVAS CARRILLO

Secretaria